

22
22
22

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PARA LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA "MURRIN CORP."

1.- Los documentos relativos a la concesión de permiso para que pueda ejercer habitualmente sus actividades en el Ecuador - la Compañía Extranjera "MURRIN CORP.", hállese protocolizados en la Notaría Segunda del Cantón Quito, a cargo del doctor J. Vicente Troya J.; el 11 y el 14 de diciembre de 1971.

La inscripción en el Registro Mercantil consta bajo el Nº 1684, Tomo 102, el 28 de diciembre de 1971.

2.- "MURRIN CORP." es una compañía de nacionalidad panameña y tiene su domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

3.- Fija el domicilio de su Sucursal en el Ecuador, en la ciudad de Quito.

4.- Objeto Social: "Los objetos generales de la sociedad son hacer cualesquiera y todas las cosas que a continuación se expresan, hasta el mismo grado que las personas naturales las harían o podrían hacerlas en cualquier parte del mundo, a saber: Llevar a cabo y gestionar negocios como comerciantes en general, negociantes, traficantes en mercancías, embarcadores, porteadores por aire, tierra o mar, inversionistas, administradores, consultores, consejeros, agentes, corredores, factores, concedentes, concesionarios, arrendadores, arrendatarios, compradores, vendedores, importadores, exportadores, negociantes, fabricantes, elaboradores o en cualquier otro carácter lícito, de y en bienes tangibles e intangibles, inmuebles, muebles y mixtos y de y en empresas comerciales, industriales y otras de toda clase y descripción, obtener, recibir, otorgar, ceder, celebrar y negociar contratos respecto a, y en general negociar en y con, en cualquier carácter, cualesquiera y todas las opciones, exenciones, privilegios, intereses, regalías y derechos respecto a los mismos, y hacer cuanto fuere necesario, útil, del caso y conveniente, hasta donde sea legalmente permitido, en el desarrollo de los objetos, los negocios y las actividades de la sociedad.- Adquirir por compra, legado, permuta, concesión, servidumbre, contrato, arrendamiento o de otro modo, tener, poseer, usar, controlar, administrar, mejorar, mantener y fomentar, hipotecar, pignorar, otorgar, vender, traspasar, permutar, ceder, dividir, arrendar, subarrendar, o de otro modo afectar y enajenar, y negociar y comerciar en bienes raíces saneados o no saneados, tierras, derechos de arrendamiento, opciones, concesiones, servidumbres, propiedades, heredamientos e intereses en bienes inmuebles, mixtos y mue-

bles de toda clase y descripción donde quiera que se encuentren, y cualesquiera y todos los derechos en los mismos.- Administrar, explotar, prestar servicio, equipar, amueblar, modificar y mantener en buen estado de reparación edificios, y bienes inmuebles y muebles de toda clase, naturaleza y descripción, ya sea como principal, agente, corredor u otro carácter y en general hacer todo cuanto fuere necesario y conveniente y hasta donde lo permita la ley en relación con el negocio de administrar y explotar bienes inmuebles y muebles de cualquiera y todas clases.- Solicitar, registrar, obtener, comprar, arrendar, recibir licencias respecto a, o de otro modo adquirir, y tener, poseer, usar, explotar, fomentar, disfrutar, sacar provecho, otorgar licencias e inmunidades respecto, a fabricar de acuerdo con y dar a conocer, vender, ceder, hipotecar, pignorar o de otro modo enajenar, y de cualquier manera negociar con y contratar respecto a: (a) Inventos, dispositivos, fórmulas, procedimientos y cualesquiera mejoras y modificaciones de éstos; (b) Patentes, derechos de patentes, procedimientos patentados, derechos de autor, diseños y derechos similares, marcas de fábrica, emblemas comerciales y otras indicaciones de origen y dominio otorgados por o reconocidos por las Leyes de la República de Panamá, o cualquier subdivisión de ella, o de cualquier país extranjero o subdivisión de él, o de cualquier país extranjero o subdivisión del mismo, y todos los derechos relacionados con o pertenecientes a los mismos; (c) Ejecuciones, licencias, otorgamientos y concesiones.- Adquirir por compra, suscripción o de otro modo, o invertir en, recibir, tener, poseer, negociar en, garantizar la emisión, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, pignorar o de otro modo enajenar toda suerte de valores, incluyendo acciones, bonos, obligaciones, pagarés, comprobantes de débito, certificados de deuda, certificados de participación y depósito, documentos comerciales, hipotecas, derechos de suscripción, derechos de compra y otros documentos y derechos similares, expedidos o creados por sociedades aborígenes locales o extranjeras, asociaciones, firmas, fiduciarios, sindicatos, personas naturales, gobiernos, provincias, colonias, estados, distritos, territorios, municipalidades u otras divisiones políticas, de cualquier gobierno o gobiernos.- Recibir dinero en préstamo y contraer deudas en relación con los negocios de la sociedad o para cualquier fin lícito, emitir bonos, pagarés, letras de cambio, obligaciones y otros compromisos y comprobantes de débito (los que podrán o no ser convertibles en acciones de la sociedad) pagaderos en fecha o fechas determinadas, o pagaderas al ocurrir un acontecimiento o acontecimientos determinados, ya fueren o no garantizados con hipotecas, prenda o en otra forma, o sin garantía, por dinero recibido en préstamo o en pago de bienes comprados o adquiridos o para cualesquiera otros fines lícitos.- Celebrar, extender, cumplir y llevar a efecto contratos de toda suerte y clase que fueren necesarios o convenientes para los negocios de esta sociedad, o un negocio de naturaleza semejante, con

2424
revisado

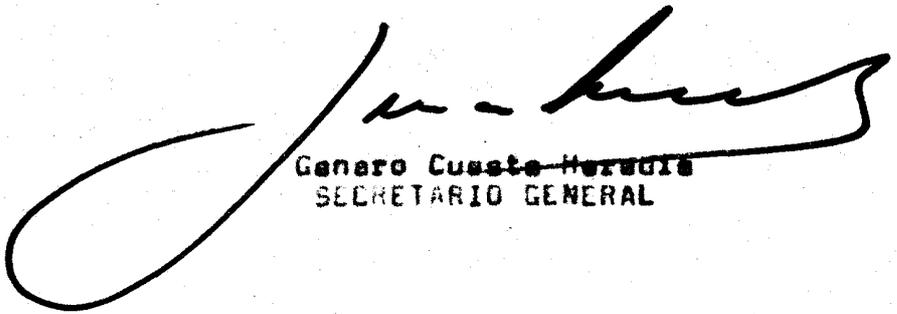
cualquier persona, sociedad anónima, privada, pública o municipal, entidad política bajo el gobierno de la República de Panamá, o cualquier gobierno extranjero, incluyendo contratos de garantía hasta donde y en el grado que dichos contratos puedan ser cumplidos por sociedades anónimas organizadas de acuerdo con la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá.- Hacer todo cuanto fuere necesario, adecuado o conveniente para la realización de cualesquiera de las finalidades, el logro de cualesquiera de los objetos o el desarrollo de cualesquiera de las facultades aquí antes enumeradas, ya sea sola o en unión con otras sociedades anónimas, firmas o personas naturales, y ya sea como principales o agentes, y hacer cualquier otro acto o actos, gestión o gestiones, concomitantes o pertenecientes a, o emanantes de, o relacionados con los objetos, finalidades o facultades ya dichos o cualesquiera de ellos.- La enumeración que antecede de facultades específicas no se considerará como limitación o restricción en manera alguna de las facultades generales de la sociedad, y el disfrute y ejercicio de las mismas según lo reconocen las leyes de la República de Panamá y las sociedades anónimas organizadas bajo las disposiciones de la Ley General de Sociedades Anónimas."

- 5.- "MURRIN CORP." se dedicará en el país a la comercialización interna de productos agropecuarios, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, con un capital de UN MILLON DIEZ MIL SUERES (1'010.000,00).
- 6.- Representación Legal en el Ecuador: Ingeniero Víctor Ramera de Acevedo.

(En esta parte copiar íntegramente el Poder)

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 7 de Enero de 1972



Genaro Cueto Heredia
SECRETARIO GENERAL

DL
SdM.
093